

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. La entidad Asociación Banco Farmacéutico (en adelante BF), es una asociación sin ánimo de lucro con CIF G64771322, domiciliada en C/ San Antonio María Claret, 167 (Recinto modernista del Hospital de la Sta. Cruz y San Pablo, ofic. 0.7, pabellón operaciones); 08025 - Barcelona, que nació con la misión de favorecer la inclusión social de las personas a través de la mejora de su salud.

Es una institución humanitaria de interés público y naturaleza benéfico-social que entre sus fines estatutarios contempla la promoción y colaboración en acciones de bienestar social con especial atención a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables de la sociedad, con intervención para el desarrollo de sus programas y proyectos.

En fecha 10 de noviembre de 2016, BF firmó un convenio de colaboración con el Instituto Catalán de la Salud (ICS) (ámbito de atención primaria de Cataluña) por el que la entidad BF da cobertura económica a personas sin recursos y en riesgo de exclusión social que son derivadas por el ICS cuando cumplen los criterios fijados.

La entidad lleva a cabo el proyecto Fondo Social de Medicamentos (en adelante FSM), que tiene como objetivo cubrir el gasto en medicamentos a pacientes que debido a su condición socioeconómica, no pueden pagárselos, aún estando muchos de ellos subvencionados por el Sistema Nacional de Salud, es decir, no pueden hacer frente al pago de la aportación que deben realizar de su plan de medicación prescrito.

II. En fecha 20 de Junio de 2023, con número de registro de entrada 2023072490, BF solicitó una subvención al Área de Bienestar del Ayuntamiento de Reus de 13.000€ para ayudar a financiar los gastos derivados del proyecto «Fondo Social de Medicamentos (FSM)» en Reus.

III. La entidad lleva a cabo el proyecto Fondo Social de Medicamentos (en adelante FSM), que tiene como objetivo cubrir el gasto en medicamentos a pacientes que debido a su condición socioeconómica, no pueden pagárselos, aún estando muchos de ellos subvencionados por el Sistema Nacional de Salud, es

decir, no pueden hacer frente al pago de la aportación que deben realizar de su plan de medicación prescrito. Una vez que el paciente ha entrado en el proyecto, Banco Farmacéutico le garantiza la medicación durante 6 meses, en el caso de los pacientes con patologías crónicas. La cobertura puede ser durante menos tiempo, y también puede contemplar la ayuda en medicamentos a pacientes con tratamientos de corta duración si reúne las condiciones para su incorporación al programa.

El FSM tiene como finalidad contribuir a reducir las desigualdades sociales en salud ofreciendo ayuda a las personas sin recursos y en riesgo de exclusión social en sus necesidades de medicamentos y productos sanitarios.

La actividad está dirigida a la población entera del municipio de Reus. Se prevé poder ayudar a 120 beneficiarios directos y 400 beneficiarios indirectos (familiares de los beneficiarios directos).

Para poder alcanzar este objetivo la Fundación realiza un trabajo en red, de coordinación y cooperación con todo tipo de entidades públicas y privadas para conseguir abordar sus objetivos, desde la globalidad de visiones, la no duplicidad de recursos y la eficiencia y eficacia de la acción socioeducativa de todos los agentes que trabajan en el mismo ámbito en la ciudad de Reus.

IV. El Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, actúa en el ámbito de atención de las personas más desfavorecidas promoviendo acciones y proyectos sociales para mejorar las condiciones de vida, por eso, se coordina con las principales instituciones y organizaciones de este ámbito, y da soporte a actuaciones e iniciativas ciudadanas que trabajen en la misma línea.

V. El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

VI. Consta en el expediente FB está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VII. Banco Farmacéutico, ha expresado su voluntad de continuar con este proyecto y el Ayuntamiento de Reus, valora positivamente la labor realizada con anterioridad y reconoce el innegable interés de la actividad referenciada, por lo que considera oportuno, analizada la oportunidad, continuar colaborando.

VIII. En fecha 28 de Diciembre de 2023 la Jefa de servicio de Bienestar social emite informe favorable, poniendo de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto, y se justifica la conveniencia del convenio.

X. En fecha 29 de Diciembre de 2023 se emite el informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de servicios sociales, fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... y el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de servicios sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

El Ayuntamiento de Reus valora positivamente la labor que lleva a cabo BF y analizada la oportunidad de participar con este proyecto, se reconoce el innegable interés de la actividad mencionada por lo que está interesado en colaborar.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad en virtud del artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO. El Área de Servicios a las personas y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones, razones que concurren en este supuesto, de conformidad con el informe-memoria, procede la concesión directa de una subvención.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre LGS, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de

Tarragona número 214 del día 16 de Septiembre de 2010), en cuanto a la concesión de una subvención directa.

En cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de Septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea una otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 21 de Junio de 2023 número 2023013691, en la Concejala del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

POR TODO LO EXPUESTO, HE RESUELTO:

Primero: Conceder una subvención directa a la asociación Banco Farmacéutico con número de CIF G64771322, por importe de 13.000€, para desarrollar el proyecto «Fondo Social de Medicamentos», con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23104-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2023.

Segundo. Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el

período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGs.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtenerse para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

Tercero: Para llevar a cabo el pago de la subvención, BF debe presentar en el Ayuntamiento de Reus, antes del 15 de Enero de 2023, la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Puesto que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal que deberá consistir en:

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en en las correspondientes redes sociales de la entidad, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, así como la correspondiente mención en las diversas ediciones, tanto digital como impresa de la memoria de actividades.

Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación .

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGs, será causa de reintegro de la subvención.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no consta autorización expresa por su consulta.

Se prevén charlas, congresos, mesas redondas y Ferias especializadas que se consideran gasto subvencionable en el objeto de la subvención y, por tanto, deberán justificarse.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si cabe, las medidas de difusión consistentes en: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Cuarto: Dispensar a la Asociación Banco Farmacéutico de la prestación de ningún tipo de garantías, contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio, para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstas en la justificación de la subvención.

Quinto: De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, dado que se trata de una concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 €, la entidad beneficiaria, en el supuesto de personas jurídicas, debe comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Sexto: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios
Personas y Derechos Sociales

Anabel Martínez Serrano

El secretario general, por a las
delegación de firma
El jefe de servicio de la Asesoría
Jurídica
Josep Alberich Forns